

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2011  
SOBRE ORGANIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN**

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. RAÚL ASENSIO GARCÍA

SRES. CONCEJALES: D<sup>a</sup> ROSA ELENA BARCELONA ANDRÉS, D. CELESTINO MIR SERRANO, D<sup>a</sup> MARÍA ROSARIO CARRERAS BENEDÍ, D. ANTONIO PEDRO BENEDÍ RUBIO, D<sup>a</sup> INMACULADA CONCEPCIÓN BARRIGA GARCÍA, D. ANGEL DAMIÁN PÉREZ BENEDÍ, D. JOSÉ ANTONIO JARABA PINILLA Y D. CARLOS MARÍA JAVIER BELTRÁN MARZO

SR. SECRETARIO: D. JESUS VICENTE DE VERA MILLAN

En Brea de Aragón, siendo las veinte horas treinta minutos del treinta de junio de dos mil once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en sesión extraordinaria los Sres. Concejales anteriormente expresados, asistidos del Sr. Secretario, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión constitutiva de la Corporación celebrada el día 11 de junio de 2011, distribuida con la convocatoria.

A petición de D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona, se añade que cuando ella toma la palabra en el punto 5º del acta, pregunta no sólo a D. José Antonio Jaraba Pinilla sino también a D. Carlos Beltrán Marzo, concejales del Partido Aragónes, la razón de su apoyo al Partido Popular.

No habiendo ninguna otra observación, se aprueba por unanimidad.

## **2º APROBACIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DEL ALCALDE**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, en relación con el artículo 109 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación se desempeñe, en régimen de dedicación exclusiva, reconociendo el derecho a la percepción de retribuciones y a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el Art. 109.1 de la Ley de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 75 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en Art. 13 de del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Fijar el régimen de retribuciones por el desempeño del cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación en la cantidad de 1.652,00 euros brutos mensuales y dos pagas extras semestrales al año por igual importe (proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo), asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial correspondiente en el Régimen General de la Seguridad Social.

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **3º DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de proceder a establecer, mediante Acuerdo Plenario, la periodicidad de las sesiones ordinarias que deba celebrar el Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo previsto en los Arts. 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y

Considerando que dicha periodicidad deberá respetar el límite máximo de tres meses (en los municipios de hasta 5.000 habitantes) previsto en los artículos 46.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Establecer la periodicidad cada siete semanas de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando su celebración los jueves, a las 20.30 horas.

#### **4º CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía de la constitución de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, por ser preceptiva su creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, y

Considerando que, con arreglo al artículo 38 ROF, en relación con su artículo 127, el régimen de la Comisión Especial de Cuentas es el mismo que el de las Comisiones Informativas.

Considerando, según lo previsto en el art. 34.2 de la Ley de Administración Local de Aragón que la Comisión Especial de Cuentas deberá estar integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Alcalde, su Presidente nato, se acuerda:

**PRIMERO.- Aprobar la creación de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, con la composición, atribuciones y competencias que se señalan a continuación:**

**1 miembro del Partido Popular**

**1 miembro del Partido Aragonés**

**1 miembro del Partido Socialista Obrero Español**

#### **ÁREA COMPETENCIAL**

Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, y, en especial de la Cuenta General que han de rendir las entidades locales, integrada por las de la propia entidad, las de los organismos autónomos y las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las mismas.

Informe Ordenanzas Fiscales.

#### **FUNCIONES:**

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar las cuentas generales de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes.
2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.
3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de

la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.

4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Alcalde, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen.

**SEGUNDO.-** Establecer como sistema de votación en la Comisión Especial de Cuentas el de "voto ponderado", con el siguiente valor proporcional a la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno del Ayuntamiento:

Grupo Municipal:	VALOR
Partido Popular:	3 votos
Partido Aragonés	2 votos
Partido Socialista Obrero Español	4 votos

**TERCERO.-** De conformidad con la propuesta de los Grupos Municipales que componen la Corporación, la adscripción concreta de sus representantes en la Comisión Especial de Cuentas es la siguiente:

**Partido Popular: D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García.**

**Partido Socialista Obrero Español: D. Celestino Mir Serrano.**

**Partido Aragonés: D. Carlos María Beltrán Marzo.**

#### **5. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.**

Constituida la Corporación Municipal en sesión celebrada el pasado día 11 de junio de 2011, remitida comunicación a los representantes de las candidaturas que forman parte de este Ayuntamiento, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Municipal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos Municipales.

A la vista de lo expuesto, se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la constitución de los siguientes Grupos Políticos de este Ayuntamiento, según Propuesta de sus representantes dirigida a la

Alcaldía y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**

**COMPOSICIÓN**

**D. Raúl García Asensio**

**D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García**

**D. Angel Damián Pérez Benedí**

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ**

**Titular: D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García**

**Suplente: D. Angel Damián Pérez Benedí**

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**

**COMPOSICIÓN**

**D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona Andrés**

**D. Celestino Mir Serrano**

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Carreras Benedí**

**D. Pedro Antonio Benedí Rubio**

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**

**Titular: D. Celestino Mir Serrano**

**Suplente: D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona Andrés**

**GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ARAGONÉS.**

**COMPOSICIÓN:**

**D. José Antonio Jaraba Pinilla**

**D. Carlos María Beltrán Marzo**

**DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:**

**Titular: D. José Antonio Jaraba Pinilla**

**Suplente: D. Carlos María Beltrán Marzo**

D. Celestino Mir Serrano solicita al Alcalde que cualquier miembro de los grupos políticos puedan dar su opinión en los debates.

A petición del Sr. Alcalde, el Secretario contesta que, además de los portavoces de los grupos políticos, los demás miembros de la Corporación también pueden intervenir en las deliberaciones y debates.

## **6. NOMBRAMIENTO DE TESORERO**

Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma», a propuesta de la Alcaldía se adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO. Designar**, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, **como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D. Carlos María Javier Beltrán Marzo.**

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar expresamente dicho nombramiento.

TERCERO. Comunicar a los Bancos, Cajas de Ahorro y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

Se aprueba con 5 votos a favor (D. Raúl García Asensio, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García, D. Angel Damián Pérez Benedí, D. José Antonio Jaraba Pinilla y D. Carlos María Beltrán Marzo) y 4 abstenciones (D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona Andrés, D. Celestino Mir Serrano, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>Rosario Carreras Benedí y D. Pedro Antonio Benedí Rubio).

## **7. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de 23 de junio de 2011:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1, a) de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.2, a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los Ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del Alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y, de conformidad con lo previsto en el Art. 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el art. 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los Tenientes de Alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local cuando esta deba existir, o de entre los Concejales.

En consecuencia, procede la designación de los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en lo supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los Arts. 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, art. 32.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HA RESUELTO:

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales que sustituirán a este Alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

**Primer Teniente de Alcalde : José Antonio Jaraba Pinilla.**

**Segundo Teniente de Alcalde: Inmaculada Concepción Barriga García**

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno, en la sesión extraordinaria que celebre en cumplimiento del Art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Provincial de Zaragoza, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a los Tenientes de Alcalde designados.

## **8. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE DELEGACIONES ESPECIALES DE LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía de 30 de junio de 2011:

Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas:

Y, en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la presente **RESOLUCIÓN:**

### **DELEGACIONES ESPECIALES EN CONCEJALES**

**PRIMERO:** Efectuar en favor de los Concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

#### **Delegación de Educación y Juventud. Consejo Escolar:**

**D. Angel Damián Pérez Benedí.**

#### **Delegación de Sanidad y Bienestar Social.**

**D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García**

#### **Delegación de Deportes:**

**José Antonio Jaraba Pinilla.**

**Contenido de las Delegaciones y Facultades de los Delegados:** Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



**SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.

**Con la finalidad de que sirvan de cauce de información y debate de las diferentes áreas municipales se constituyen las siguientes Comisiones de Trabajo:**

**Educación y Juventud. Consejo Escolar**

D. Angel Damián Pérez Benedí  
D. José Antonio Jaraba Pinilla  
D<sup>a</sup> María Rosario Carreras Benedí

**Sanidad y Bienestar Social**

D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García  
D. Carlos María Javier Beltrán Marzo  
D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona Andrés

**Cultura, Turismo y Festejos**

D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Barriga García  
D. José Antonio Jaraba Pinilla  
D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona Andrés

**Deportes**

D. José Antonio Jaraba Pinilla  
D. Angel Damián Pérez Benedí  
D. Antonio Pedro Benedí Rubio

**Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente**

D. Raúl García Asensio  
D. José Antonio Jaraba Pinilla  
D. Celestino Mir Serrano

D. Celestino Mir expresa que visto el acuerdo PAR – PP, que ha desbancado al PSOE, opción más votada, su grupo ha entendido que lo más consecuente era que no debían tener responsabilidades de gobierno en la Corporación y por tanto han de estar en la oposición, que será leal y constructiva, apoyando lo que consideren justo y oponiéndose en caso contrario.

D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona pide que se delimiten las funciones de cada Comisión de Trabajo.

D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona solicita saber qué ha pasado con el autobús de la Coral.

Acta sesión organización 30 de junio de 2011

El Sr. Alcalde le contesta que en la presente sesión de organización no hay apartado para ruegos y preguntas.

D<sup>a</sup> Rosa Elena Barcelona pide que conste que no se le contesta.

D<sup>a</sup> Concepción Barriga García manifiesta que no es que no se le quiera contestar, sino que por ser éste un pleno extraordinario no hay ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde le dice que no había subvención para ese viaje y que le puede dar más información en cualquier otro momento que no sea esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas quince minutos del treinta de junio de dos mil once, de lo que yo Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Raúl García Asensio

Jesús Vicente de Vera Millán

Diligencia:

Se hace constar que la presente Acta, correspondiente a la sesión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 30 de junio de 2011, fue aprobada en sesión plenaria de 15 de septiembre de 2011 y transcrita en los folios Q 0093172 a Q 00931181.

Brea de Aragón, 16 de septiembre de 2011

EL SECRETARIO

Jesús Vicente de Vera Millán